



**CONSORCIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA
DE LOS ANCARES LEONES**

Avda. de Ancares, 6
24430, VEGA DE ESPINAREDA (León)

ANEXO I

**ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA RESERVA DE LA
BIOSFERA DE LOS ANCARES LEONES**

**CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Entidades que integran el Consorcio

1.1. Con la denominación de Consorcio de Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses se constituye un Consorcio en el que participarán el Ayuntamiento de Candín, Peranzanes, Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo.

1.2. El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de nuevas entidades públicas o privadas que quieran colaborar con las finalidades del mismo, efectuando las aportaciones o prestado los servicios que constituyen su objeto. El acuerdo de admisión de nuevos socios requerirá de la mayoría que prevé el artículo 12.3 de estos Estatutos y comportará el establecimiento de su porcentaje de participación

Artículo 2. Objetivos y finalidades

2.1. El Consorcio tendrá los siguientes objetivos:

- Conservación.- Contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.
- Desarrollo.- Fomentar un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico.
- Apoyo logístico.- Prestar apoyo a proyectos de demostración, de educación y capacitación sobre el medio ambiente y de investigación y observación permanente en relación con cuestiones locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo sostenible.

2.2. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 1.º el Consorcio podrá realizar las siguientes actividades:

1. FUNCIONES DE CONSERVACION

2. Contribución a la conservación de los paisajes y a la biodiversidad de los ecosistemas
3. Conservación de la biodiversidad de las especies
4. Conservación de la biodiversidad genética

5. FUNCIONES DE DESARROLLO

6. Potencial de fomento del desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico
7. Actividad turística
8. Ventajas de las actividades económicas para la población local

9. FUNCION DE APOYO LOGISTICO



**CONSORCIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA
DE LOS ANCARES LEONES**

Avda. de Ancares, 6
24430, VEGA DE ESPINAREDA (León)

10. Investigación y vigilancia
11. Educación sobre el medio ambiente y sensibilización del público al respecto
12. Capacitación especializada
13. Contribución potencial a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera

Artículo 3. Personalidad y capacidad jurídica.

El Consorcio, en su calidad de entidad pública con personalidad jurídica propia, goza de las atribuciones inherentes a esta condición y las ejercita en el marco de lo que establecen estos Estatutos y las normas legales que le son de aplicación, de acuerdo con las finalidades señaladas en el artículo 2 de estos Estatutos.

Artículo 4. Régimen Jurídico

El Consorcio, que tiene carácter voluntario y duración indefinida, se regirá por estos Estatutos y por las disposiciones legales aplicables a los entes locales, gozando de la condición de Entidad local, de naturaleza no territorial, como consecuencia del hecho de que todas las Entidades que lo conforman gozan de tal naturaleza.

Artículo 5. Domicilio

La sede del Consorcio es el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, sin perjuicio de que por acuerdo del Consejo General pueda ser trasladado a cualquier punto del ámbito territorial a que se extiende el territorio de los entes consorciados.

Artículo 6. De los derechos de los beneficiarios o usuarios.

Se respetarán en todo momento los derechos de los beneficiarios o usuarios de los servicios que preste el Consorcio.

**CAPÍTULO 2
GOBIERNO DEL CONSORCIO**

Artículo 7. Órganos de gobierno

El gobierno del Consorcio corresponde a los órganos siguientes:

- a) El Consejo General.
- b) El Presidente o la Presidenta
- c) Podrá designarse un/a Gerente, con las facultades que expresamente se determinen.

**SECCIÓN 1
DEL CONSEJO GENERAL**

Artículo 8. Composición

8.1. El Consejo General, órgano superior del Consorcio, está formado por los miembros siguientes, nombrados y sustituidos libremente por las entidades consorciadas:

- b) Dos vocales del Ayuntamiento de Candín
- c) Dos vocales del Ayuntamiento de Peranzanes
- d) Dos vocales del Ayuntamiento de Vega de Espinareda
- e) Dos vocales del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo



CONSORCIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LOS ANCARES LEONES

Avda. de Ancares, 6
24430, VEGA DE ESPINAREDA (León)

Los representantes de las Administraciones locales han de ser nombrados por los órganos plenarios respectivos.

8.2. Asistirán a las sesiones del Consejo General, con voz pero sin voto, el secretario/a – interventor/a y el gerente o la gerente del Consorcio.

8.3. En el caso de que se amplíe el Consorcio por la admisión de nuevas entidades, en el acuerdo correspondiente del Consejo figurará la nueva composición del Consejo General, con el número de miembros que se asigna a cada una de las nuevas entidades.

8.4. Podrán asistir también, con voz pero sin voto, un representante de otras Administraciones e Instituciones que no sean miembros del Consejo en los términos que se decida por el mismo. A tal efecto, serán informados de las convocatorias que se realicen.

8.5. El Consejo se renovará cada cuatro años y, en todo caso, con motivo de la renovación legal de las Entidades locales consorciadas.

Artículo 9. Funciones

9.1. Son atribuciones del Consejo General:

- a) La aprobación del programa global de actividades.
- b) La aprobación, si procede, de las normas de régimen interior del Consorcio.
- c) La aprobación del presupuesto y la plantilla de personal.
- d) La aprobación de las cuentas anuales.
- e) La propuesta de modificación de los Estatutos.
- f) La aprobación y modificación del domicilio social.
- g) La aprobación de la memoria de gestión y del inventario-balance.
- h) La admisión de nuevos miembros del Consorcio.
- i) El ejercicio de acciones judiciales.
- j) La propuesta de disolución y liquidación del Consorcio.
- k) Los actos de disposición del patrimonio del Consorcio.
- l) El nombramiento de gerente, del Secretario-Interventor.
- m) La aprobación o propuesta de autorización de las operaciones de crédito.
- n) Todas aquellas otras no atribuidas expresamente a los restantes órganos del Consorcio.

9.2. El consejo podrá delegar las funciones que le son propias en otros órganos de gobierno del Consorcio, salvo que de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a las Entidades locales, se trate de competencias que tengan la consideración de indelegables.

Artículo 10. Periodicidad de las sesiones

10.1. El Consejo General se reunirá en sesión ordinaria una vez cada 6 meses.

10.2. El Consejo General se reunirá en sesión extraordinaria siempre que la convoque el presidente o presidenta por iniciativa propia, o a petición de una tercera parte de sus miembros.

Artículo 11. Convocatoria y orden del día



**CONSORCIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA
DE LOS ANCARES LEONES**

Avda. de Ancares, 6
24430, VEGA DE ESPINAREDA (León)

11.1. Las convocatorias de las sesiones se harán por escrito con el orden del día correspondiente, y serán notificadas a cada uno de los miembros con una antelación mínima de cinco días.

En caso de urgencia, la convocatoria se efectuará, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

11.2. El orden del día deberá contener todos los temas a tratar en las reuniones que se convoquen. Fuera de éste no se podrán tomar acuerdos válidos salvo que en la sesión estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo y encontrándose representadas todas las entidades consorciadas, lo consientan expresamente.

Artículo 12. Adopción de acuerdos

12.1. Para la constitución válida del Consejo es necesaria la presencia del presidente o la presidenta y del secretario o secretaria, o de las personas que legalmente los sustituyan, y, en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. En segunda convocatoria, que se celebrará 24 horas después, bastará con un tercio de sus miembros. Tanto en uno como en otro caso, será necesario que estén representadas todas las Administraciones públicas consorciadas.

12.2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos previstos en estos Estatutos y en la LRBRL para las Entidades locales. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

12.3. Los acuerdos de modificación de los Estatutos, el nombramiento del Gerente, Interventor-Secretario, la disolución o liquidación del Consorcio, la aprobación del presupuesto y también aquellos otros que impliquen aportaciones o responsabilidades económicas no previstas en el presupuesto anual, así como la admisión de nuevos miembros, requerirán, además del voto de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Consejo, la ratificación de las respectivas Instituciones que integren el Consorcio, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.

12.4. Las normas sobre el funcionamiento de los órganos del Consorcio se han de ajustar a la normativa de los entes locales en todo lo que sea aplicable, sin perjuicio de las peculiaridades fijadas en los Estatutos.

12.5. Los acuerdos y las resoluciones de estos órganos pueden ser impugnados por vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo que prevé la legislación de régimen local y general.

**SECCIÓN 2
DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA**

Artículo 13. El Presidente

13.1. Será Presidente o Presidenta del Consejo General uno de sus miembros representativos de las Entidades locales consorciadas, elegido por mayoría absoluta por el propio Consejo.

13.2. Este cargo tendrá una duración anual, renovándose en cada período por el mismo procedimiento.



**CONSORCIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA
DE LOS ANCARES LEONES**

Avda. de Ancares, 6
24430, VEGA DE ESPINAREDA (León)

13.3. No obstante lo anterior, también se renovará necesariamente con motivo de la renovación del Consejo General, derivada de la renovación de las entidades locales que lo conforman como consecuencia de los correspondientes procesos electorales.

Artículo 14. Funciones

14.1. Corresponde al presidente o presidenta del Consejo General las funciones siguientes:

- a) Representar institucionalmente al Consorcio.
- b) Formar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad.
- d) Supervisar las actividades del Consorcio y elevar al Consejo la documentación y los informes que crea oportunos.
- e) Dictar las disposiciones particulares que sean necesarias para el despliegue de los acuerdos del Consejo.
- f) Ejercer, en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo General en la primera reunión que celebre, las facultades de realizar todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos y los intereses del Consorcio.
- g) Aquellas otras que le sean expresamente encomendadas o le delegue el Consejo General, de entre las de naturaleza delegable.

14.2. Será también competencia del presidente o de la presidenta del Consejo:

- a) Elevar el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones a efectos de aprobación, si procede, por el Consejo General.
- b) Formular al Consejo las propuestas de los Reglamentos de régimen interior y de las diversas actividades del Consorcio.

**CAPÍTULO 3
DE LA GERENCIA**

Artículo 15. Nombramiento y naturaleza del cargo

15.1. El Consejo General encargará, si así lo considera oportuno, la gerencia a una persona física, designada por el mismo, que será el órgano ejecutivo del Consorcio.

Artículo 16. Funciones

Corresponden a la gerencia las funciones siguientes:

- a) Representar administrativamente el Consorcio y relacionarse como gerencia con las Administraciones públicas, las Instituciones, las Entidades y los particulares.
- b) Proponer al Consejo General los programas, las estrategias y los planes plurianuales de actuación del Consorcio.
- c) Elaborar la propuesta de presupuesto anual, de acuerdo con los planes de actuaciones aprobados.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo General y las disposiciones de la presidencia.



**CONSORCIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA
DE LOS ANCARES LEONES**

Avda. de Ancares, 6
24430, VEGA DE ESPINAREDA (León)

- e) Administrar el patrimonio y los bienes del Consorcio, en el marco de las facultades que le hayan sido conferidas por el Consejo General.
- f) Ejecutar el plan de inversiones anuales y ejercer las facultades de contratación en materia de obras, instalaciones, servicios y suministros.
- g) Ordenar los pagos del Consorcio, de conformidad con las atribuciones que le sean asignadas por el Consejo General.
- h) Preparar la documentación que, a través del presidente o la presidenta, se haya de someter a la consideración del Consejo General e informar de todo lo necesario para el correcto ejercicio de sus competencias, particularmente por lo que respecta a la confección y cumplimiento del presupuesto anual y los planes plurianuales de actuación.
- i) Informar periódicamente sobre el funcionamiento y el estado de situación del Consorcio.
- j) Formar anualmente la cuenta general del Consorcio
- k) De acuerdo con los criterios del Consejo General, contratar, sancionar, separar o rescindir las relaciones de trabajo con el personal.
- l) Cualquier otra función que le sea encomendada expresamente o le delegue el Consejo General o el presidente o presidenta, en el ámbito de las respectivas competencias.

**CAPÍTULO 4
DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS**

Artículo 17. Funciones públicas necesarias

Ejercerán las funciones que la LRBRL define como necesarias para las Entidades locales un Secretario-Interventor y un Tesorero, que será nombrado en régimen de acumulación, a propuesta del Consejo General, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido entre los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que presten sus servicios en alguna de la Entidades locales consorciadas.

**CAPÍTULO 5
RÉGIMEN PATRIMONIAL, FINANCIERO,
PRESUPUESTARIO Y CONTABLE**

Artículo 18. Patrimonio

18.1. El patrimonio del Consorcio será integrado por:

- a) Los bienes y los derechos que le aporten las entidades consorciadas.
- b) Los bienes y los derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

18.2 El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el inventario correspondiente, que revisará y aprobará anualmente del Consejo General.

Artículo 19. Recursos económicos

Para la realización de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los recursos económicos siguientes:

- a) Las aportaciones realizadas por las entidades consorciadas.



**CONSORCIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA
DE LOS ANCARES LEONES**

Avda. de Ancares, 6
24430, VEGA DE ESPINAREDA (León)

- b) Los rendimientos de los servicios que constituyen su objeto.
- c) Los productos de su patrimonio.
- d) Los créditos que se obtengan.
- e) Las subvenciones, ayudas y cualquier otro ingreso de derecho público o privado.
- f) Cualquier otra que pueda corresponder al Consorcio, de acuerdo con las leyes.

Artículo 20. Presupuesto

El Consejo General establecerá y aprobará un presupuesto anual de ingresos y de gastos antes del 31 de diciembre de cada año para aplicarlo al ejercicio económico siguiente.

Artículo 21. Contabilidad y control interno

El régimen contable del Consorcio será el mismo que el establecido por la LRHL para las Entidades locales.

El control interno estará ejercido por uno/a interventor/a y un/a tesorero/a que serán nombrados libremente por el Consejo General de entre los interventores y tesoreros de los entes asociados, de acuerdo con la normativa de régimen local.

**CAPÍTULO 6
RÉGIMEN DE PERSONAL Y DE CONTRATACIÓN**

Artículo 22. Régimen de personal

La contratación de personal por parte del Consorcio será de naturaleza laboral.

Artículo 23. Régimen de contratación

La contratación de bienes y servicios será sometida a las normas que regulan la contratación de las Administraciones públicas

**CAPÍTULO 7
SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN**

Artículo 24. Disolución y liquidación de bienes.

24.1 El Consorcio se disolverá por acuerdo de los miembros que lo integren, adoptado en los términos previstos por el artículo 12.3, o por imposibilidad legal o material de cumplir con sus objetivos.

24.2 El acuerdo de disolución determinará la forma en que se ha de proceder a la liquidación de los bienes y derechos que pertenezcan al Consorcio, y a la reversión de las obras y las instalaciones existentes. A tal efecto designará una comisión de liquidación integrada por el Interventor y dos miembros elegidos en su seno, y definirá el alcance de la persona o personas encargadas, las atribuciones que se les otorguen para esta finalidad.



**CONSORCIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA
DE LOS ANCARES LEONES**

Avda. de Ancares, 6
24430, VEGA DE ESPINAREDA (León)

Artículo 25. Separación de miembros del Consorcio

Cualquier ente consorciado puede separarse del Consorcio siempre que cumpla las condiciones siguientes:

- Formular el preaviso con una antelación de 3 meses.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantizar el cumplimiento de los que queden pendientes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El Consejo General se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro de estos Estatutos en el BOP.

